

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6457 Panamá, República de Panamá, Viernes 25 de Noviembre de 1932 VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL (DIGNATARIOS)	SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
Comisiones Permanentes	Decreto Nº 193 de 24 de Noviembre
	Decreto Nº 194 de 24 de Noviembre
	Decreto Nº 195 de 24 de Noviembre
PODER EJECUTIVO NACIONAL	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Decreto Nº 40 de 23 de Noviembre
Decreto Nº 218 de 23 de Noviembre	Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fabrica
Decreto Nº 219 de 23 de Noviembre	Movimiento en la Corte Suprema de Justicia.
Decreto Nº 220 de 23 de Noviembre	Movimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital
Decreto Nº 221 de 23 de Noviembre	Vida Oficial en Provincias
Decreto Nº 222 de 23 de Noviembre	Avisos y Edictos
Resolución Nº 35 de 23 de Nov.	
Resolución Nº 333 de 23 de Nov.	
Resolución Nº 250 de 23 de Nov.	
Resolución Nº 251 de 23 de Nov.	
Resolución Nº 252 de 23 de Nov.	

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente de la Asamblea Nacional, H. D. ROSENDO JURADO V.
Primer Vice-Presidente, H. D., E. MANUEL GUARDIA
Segundo Vice-Presidente, H. D. LUIS C. ALEMÁN
Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.
Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

COMISIONES PERMANENTES

	Presupuesto
Bocas del Toro	Rosendo Jurado V.
Colón	Mario Galindo T.
Coclé	Sebastián Sucre J.
Chiriquí	Julián Valdés
Darién	Pablo Othón V.
Herrera	Octavio A. Vallarino
Los Santos	Manuel García G.
Panamá	Domingo Díaz A.
Veraguas	Octavio Herrera

	Comisión Agraria Especial
Bocas del Toro	Rosendo Jurado V.
Colón	E. Manuel Guardia
Coclé	Fabio C. Arosemena
Chiriquí	Manuel C. Díaz Armuelles
Darién	Pablo Othón V.
Herrera	Jesé D. Crespo
Los Santos	Demetrio A. Porras
Panamá	R. Ortega Vieto
Veraguas	Octavio Herrera

	Relaciones Exteriores
Octavio A. Vallarino, Ricardo A. Morales, José Isaac Fábrega.	

	Instrucción Pública
Sebastián Sucre J., Venancio E. Villarreal, José D. Crespo.	

	Credito Público
Demetrio A. Porras, Luis Carlos Alemán, Pablo Othón V.	

	Revisión Agraria
R. Ortega Vieto, A. Correa García, J. Darío Anguizola	

	Agraria
Manuel C. Díaz A., Fabio C. Arosemena, Nicolás Delgado.	

	Policía
Julián Valdés, Saturnino Arrocha G., Sebastián Méndez V.	

	Beneficencia
A. Correa García, Daniel Pinilla, Pablo Othón V.	

	Legislativa de Coenas
E. Manuel Guardia, Ramundo Ortega V., Carlos Sucre C.	

	Hacienda
E. Manuel Guardia, R. Ortega Vieto, Carlos Sucre C.	

	Fomento y Obras Públicas
Rogelio Navarro, Rodolfo Estripeaut, Samuel Lewis Jr.	

	Legislativa
Ricardo A. Morales, José Isaac Fábrega, Víctor F. Gortina, Demetrio A. Porras, Rosendo Jurado V., Humberto Echeverri V., Carlos Sucre C.	

	Elecciones
Domingo Díaz A., Rosendo Jurado V., Octavio Herrera.	

	Credenciales
Fabio C. Arosemena, Rogelio Navarro Demetrio A. Porras.	

	Limites
Rodolfo Estripeaut, Carlos A. López, Manuel C. Díaz A.	

	Peticiones
Saturnino Arrocha G., E. Manuel Guardia, Samuel Lewis Jr.	

	Justicia Interior
Rodolfo Estripeaut, Alfonso Correa G., Daniel Pinilla.	

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular: Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular: Nuevo Bolla Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

D. ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de Francia Nº 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular: Calle 4a. Nº 38.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición Nº 17 Calle 34 Este.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

Hacen nombramientos y promociones en el Departamento de Correos de la República

DECRETO NUMERO 218 DE 1932
(DE 23 DE NOVIEMBRE)

Por el cual se hacen unos nombramientos y promociones en el Ramo de Correos de la República.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos y promociones en el Ramo de Correos de la República:

División General de Correos y Telégrafos.

José M. Sosa se nombra Oficial de 3ª categoría.

Guillermo Silva Oca se nombra Oficial de 2ª categoría.

Armando Muñoz se nombra Asistente de 2ª categoría, en reemplazo de Roberto Méndez.

Enrique de la R. Peña se nombra Asistente.

Agencia Postal de Panamá.

José Trujillo se nombra Jefe de Oficina en reemplazo de José A. Silva.

Elvira M. Guillén se nombra Asistente de 1ª categoría en reemplazo de Julia A. Lombardo.

Arístides Rivera se promueve a Asistente de 1ª categoría en reemplazo de José María Herrera.

Angela Arancibia se promueve a Asistente de 1ª categoría en reemplazo de José M. C. Parales.

Juan de Tañón se nombra Ayudante de 2ª categoría en reemplazo de Luisa Violet.

Julia A. Lombardo se nombra Ayudante de 2ª categoría en reemplazo de Aristides Rivera.

Victoria M. Díez se promueve a Ayudante de 2ª categoría en reemplazo de Aristides Rivera quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Elodia de la Torre se nombra Ayudante de 2ª categoría en reemplazo de Carmen Ayala.

Glória de la Torre de G. se nombra Ayudante de 2ª categoría en reemplazo de Matilde G. de Ros.

Luis M. Vázquez se nombra Ayudante de 2ª categoría en reemplazo de Augusto N. García.

Servicio de Correos de Colón.

Constancia Harrison se nombra Ayudante en reemplazo de Victoria M. Díez, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Servicio de Correos de El Chorrillo.

Nello Garnett se nombra Ayudante en reemplazo de Angela Arancibia, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Agencia Postal de Cuba.

Julio García se nombra Jefe de Sección en reemplazo de José M. Vázquez.

Rosa Guizado de Ordóñez se nombra Jefe de Sección en reemplazo de Gregorio Parales.

Mercades María Samaniego se nombra Ayudante de 1ª categoría en reemplazo de Manuel D. Saizel.

Agencia Postal de Bocas del Toro

Feipe Oglivie se nombra Administrador de Correos en reemplazo de José S. Justavino.

Simón López se nombra Ayudante. Rosa Justavino se nombra Ayudante.

Nelson Cerpa se nombra Ayudante.

Administración Principal de Correos de Aguadulce

Hermelinda C. de Malek se nombra Ayudante en reemplazo de Concepción de León.

Administración Principal de Correos de Chitré

Clementina Saucedo se nombra Ayudante en reemplazo de Cristina Correa.

Administración Principal de Correos de Las Tablas

María González de Villalaz se

nombra Ayudante en reemplazo de Agripina Vargas.

Administración Principal de Correos de Santiago

Luis Vargas se pronueva a Ayudante en reemplazo, de Virginia Sierra.

Administración Principal de Correos de David

Leonor A. González se nombra Administrador Principal en reemplazo de Enrique Jaramillo.

Julia Alvarez se nombra Ayudante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Concedese un permiso a Eustace Lee

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, 23 de Noviembre de 1932.

El señor Eustace Lee, comerciante de la ciudad de Colón, solicita al Ejecutivo se le conceda el permiso necesario para introducir al país, procedente de la Casa Louis Delius & Co, Bremen, Alemania, 30 bultos cada uno de 88 libras netas de plomo de cacería que viene consignadas a los señores Chung Woo Hing & Co.

Y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 171 del 15 de septiembre de 1926,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Eustace Lee, comerciante de Colón, el permiso solicitado.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Dan autorización al Gobernador de Herrera

DECRETO NUMERO 219 DE 1932 (DE 23 DE NOVIEMBRE)

por el cual se aprueba el Decreto número 15 de 21 de Octubre último, dictado por el Gobernador de la Provincia de Herrera.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 724 del Código Administrativo, faculta a los Gobernadores de Provincia para que determinen qué impuestos pueden establecer los Municipios que funcionan bajo su jurisdicción, y

Que el artículo 735 del mismo Código de Leyes ordena que los Decretos a que se refiere la disposición legal que antecede no surtiran sus

efectos legales sin la aprobación del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba en todas sus partes el Decreto número 15 de 21 de Octubre último, por el cual el Gobernador de la Provincia de Herrera, determina la clase de impuestos que pueden establecer los Municipios que funcionan bajo su jurisdicción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Nombrado al Superintendente de Seguros

DECRETO NUMERO 220 DE 1932 (DE 23 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra Superintendente de Seguros.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Guillermo de la Guardia Superintendente de Seguros, Administrador

en reemplazo de Terrence Martin H.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

El Personero de Santiago ha sido designado

DECRETO NUMERO 221 DE 1932 (DE 23 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Santiago.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Bernardo Macías G., Personero Municipal del Distrito de Santiago,

Provincia de Veraguas, en reemplazo de Dionisio Aguilar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Se designa el Director del Penal de Coiba

DECRETO NUMERO 222 DE 1932 (DE 23 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos en Coiba.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor Francisco Coronado, Director de la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo del señor Simón Esquivel R.

Artículo 2.º Nómbrase al señor

Alejandro Ramo, Jr., Secretario Ejecutivo de la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo del señor Gustavo García de Paredes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Los Concejales no pueden cobrar viáticos

RESOLUCION NUMERO 251

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 251.—Panamá, 23 de Noviembre de 1932.

Sinfierano Zúñiga, vecino de Colón, y concejales municipales suplentes de dicho Concejo, en memorial dirigido a este Despacho piden que se resuelva sobre lo siguiente:

"Si no habiendo entrado aún al Concejo en reemplazo de un Principal de dicho Concejo de segundo suplente de dicho Concejo (se refiere a los cinco baltosos (22. 15.00) que en caso de viáticos no corresponden como Correspondiente de Policía del Pueblo de Escobedo).

Para resolver al respecto, se hacen las siguientes consideraciones: Antes de entrar en vigencia la Ley

pacho, el señor José T. Calderón B., y se le dan las gracias por los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Aceptase la renuncia de un Escribiente

RESOLUCION NUMERO 333

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 333.—Panamá, 23 de Noviembre de 1932.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que del cargo de Escribiente del Registro Público, ha presentado a este Des-

pacho, el señor José T. Calderón B., y se le dan las gracias por los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Hasta el 30 de Junio no entran en vigencia las rebajas de pena de la Ley 4ª de 1932

RESOLUCION NUMERO 250

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 250.—Panamá, 23 de Noviembre de 1932.

Con fecha 18 del presente mes ingresó a esta Secretaría un memorial dirigido por el Licenciado Felino O. Pérez, abogado de esta ciudad, en el que formula la siguiente consulta:

"La Ley 4ª de 1932, sobre modificación del Código Penal, establece que no surtirá efecto sino en virtud de su promulgación, y que en consecuencia, ninguna ley o decreto de promulgación tendrá efecto sino en la fecha que se le indique en el texto de la ley o decreto que la promulga, sea el día de su promulgación o el día señalado en el texto de la ley o decreto que la promulga."

Para resolver se tiene en cuenta lo siguiente:

El artículo 206 del Código Administrativo establece que una ley no surtirá efecto sino en virtud de su promulgación, y que en consecuencia, ninguna ley o decreto de promulgación tendrá efecto sino en la fecha que se le indique en el texto de la ley o decreto que la promulga, sea el día de su promulgación o el día señalado en el texto de la ley o decreto que la promulga.

Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo citado, los casos siguientes: 1.º Cuando la ley fija el día en que debe principiar a regir, o autoriza al Poder Ejecutivo para fijarlo, en cuyo caso principiará a regir desde el día señalado.

La ley 4ª de 1932 a que se refiere el memorialista no establece fecha cierta para su vigencia, y desde luego quedó promulgada el día seis (6) del presente mes, esto es, al ras de haber sido publicada en el órgano oficial. Pero el hecho de que haya sido promulgada no significa que lo que en ella se ordena debe cumplirse

desde ese día, pues esta es una ley de carácter transitorio y especial, y su cumplimiento, o sea, "rebajar la pena de la pena a los reos que no sean reincidentes cuya conducta haya sido irreprochable etc.", no viene a surtir efectos sino el día 30 de Junio de 1933. Consecuente: la ley 4ª citada está en vigencia por haber sido promulgada ya, pero la gracia que ella concede no se podrá cumplir sino el 30 de Junio de 1933, fecha en que se extingue el centenario del nacimiento del Dr. Manuel Amador Guzmán, una conmemoración de gran importancia para el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal, respecto de la libertad condicional, y de la ley que se promulga, y que no sean reincidentes cuya conducta haya sido irreprochable durante el tiempo de su prisión y que anteriormente no hayan sido reincidentes.

El fin y objeto del legislador se cumplió al establecer la gracia que concede dicha ley a ciertos y determinados reclusos es limitada; y es que en materia de concesión dicha gracia al Poder Ejecutivo tiene que considerarse, para ser una disposición transitoria del Código Penal, que la ley no derogará lo que quiere decir, pues, que el reo que se crea con derecho a esa gracia, puede pedirla desde el momento en que la ley es promulgada, pero el Poder Ejecutivo, una vez conocidas las razones y hechos que le asisten al reo, si bien está capacitado para conceder la rebaja, no lo está en campaña para la concesión, hasta el día 30 de Junio de 1933.

En consecuencia, queda en esta forma resuelta la consulta que ha formulado a este despacho el señor Licenciado Felino O. Pérez y así se resuelve.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

30 de 1919, cuyo artículo 13 modifica el 695 del Código Administrativo, los miembros de un Consejo Municipal cuquiera, ya fueren principales o suplentes, y que no estaban en ejercicio, podía ejercer cargos remunerados por los respectivos municipios, ocasionándose la vacante tan pronto entraban a ejercer dichos cargos. Pero una vez entró a regir la citada ley 30, otra es la situación de los individuos, ya sean principales o suplentes, que resulten electos para miembros de determinados concejos con respecto al ejercicio de empleos remunerados por los Tesoros Municipales.

En concepto de esta Secretaría, Sinfiriano Zuñiga, como Segundo Suplente que es del Consejo Municipal de Colón por elección recaída en él en las elecciones últimas, no puede desempeñar el cargo de Corregidor de Policía del pueblo de Escobal, (por cuyos servicios se le dan (B. 15.00) de viáticos) ya que según el artículo 13 de dicha ley "los concejales en los Distritos de Panamá, Colón, Bocas del Toro, David, Santiago, Chitré, Las Tablas, Penonomé, Los Santos, Aguadulce y Soná ya sean principales o suplentes, no podrán desempeñar empleos remunerados con fondos del Distrito en que ejerzan o PUEDAN EJERCER sus funciones durante el período para que hayan sido nombrados etc.", y Sinfiriano Zuñiga fué electo, según el mismo manifiesta, Concejel Se-

gundo Suplente del Partido Liberal Doctrinario en las elecciones últimas; y el nombramiento recaído en su persona para Corregidor de Policía de Escobal, ha sido hecho precisamente dentro del período para que fue electo.

Por las razones anteriores,

SE RESUELVE:

Estando prohibido a los Consejales de determinados Distritos, en el que se incluye Colón, ya sean éstos principales o suplentes, desempeñar empleos remunerados con los fondos del Distrito en que ejerzan o puedan ejercer sus funciones durante el período para que han sido electos, claro está que siendo remunerado por el municipio de Colón, con la suma de quince balboas mensuales, como viáticos, el empleo de Corregidor de Policía de Escobal, Sinfiriano Zuñiga, como Suplente Segundo que es de dicho Consejo, no puede ejercer el cargo de Corregidor de Policía de Escobal mientras a dicho empleo se le asignen viáticos que salien de las arcas del Tesoro Municipal de Colón.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

das las operaciones de importación, depósito y venta de licores de procedencia extranjera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro

días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Nombrado el Juez Ejecutor de Veraguas

DECRETO NUMERO 194 DE 1932 (DE 24 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Hacienda.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Juez E-

jecutor en la Provincia de Veraguas, al señor Eustorgio Zeballos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Se ratifican los nombramientos de los empleados de la Lotería Nacional

DECRETO NUMERO 195 DE 1932

(DE 24 DE NOVIEMBRE)

por el cual se aprueban los nombramientos de empleados de la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 3º de la Ley 9ª de 1919,

DECRETA:

Artículo único. Apruébanse los nombramientos de empleados de la Lotería Nacional de Beneficencia que aparecen a continuación, hechos por el Gerente de la Institución y aprobados por la Junta Directiva de la misma, con el goce de las asignaciones que establece el Decreto número 190 de 16 de los corrientes.

Gerencia

- Enrique Bermúdez L. Secretario-Tenedor de Libros
Roberto Jiménez. Abogado
Ricardo Vallarino Ch. Mecanógrafo-Ayudante General
Enrique García G. Archivador y pagador de premios

Sección 1ª

- Antonio Elías Dorado G. Sub-Gerente-Tesorero
Nicolás Justiniani. Recibidor Jefe
Juan Antonio Guizado. Auditor
Baldemero B. Tartá. Pagador
Manuel Ma. Méndez. Recividor de premios y fianzas de billetes
Ricardo Fábrega. Recibidor Ayudante
Higinio Maseoso D. Pagador-Ayudante
Rodrigo de la Guardia. Contador-Amanuense General
Cipriano Gallardo G. Ayudante auxiliar

Sección 2ª

- Salvador Sousa. Distribuidor Jefe
Arceño Castellón. Primer Ayudante
Luis Farías. Segundo Ayudante
Diego García Montej. Tercer Ayudante
Virgilio Trullas. Portero empaquetador y sellador de billetes
Eligio H. Moreno. Aseador
Alfonso Fábrega. Empaquetador
Rodrigo Villalaz.
Diegoes Justiniani.
Pablo Pablo. Guardián Nocturno

Departamento de Surtidoras

- Elida vda. de la Guardia. Inspectora de Surtidoras
Justina Díaz. Surtidora Jefe
Demetria Obaldia. Surtidora de 1ª clase
Juía I. Vidal.
Luís O. de Tames.
Hermelinda vda. de Guardia.
Lidia Herrera. Surtidora de 2ª clase
Juana Mora.
Florinda de García.
Josefina G. de Robles.
Josefina Pacheco.
Elena D. de Velásquez.
Eva María Cortés.
Luz Daza.
Ana J. Aranzola.
Teresa vda. de Lomine.
Ana M. de Periquit.
Clotilde vda. de Solís.
Celia Uruitia.
María Herazo.
Elena Jovan.
Elida Arango.

Oficina de Colón

- Manuel C. Gálvez Berrocal. Agente General
Valentín de León. Pagador
Luís de Barham. Recibidor
Juan Izam. Primer Ayudante
Aureo Amigó. Segundo Ayudante
Aldo Donado. Portero

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 24 días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

HARMODIO ARIAS.

E. A. JIMENEZ.

Revócase Resolución que concedía una gracia

RESOLUCION NUMERO 252

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 252.—Panamá, 23 de Noviembre de 1932.

El señor Gobernador de la Provincia de Panamá, ha enviado a este Despacho la siguiente comunicación:

"República de Panamá.—Provincia de Panamá.—Gobernación.—Número 493-S.—Panamá, 18 de Noviembre de 1932.

Señor Secretario: En las sumarias que se instrúan en el Juzgado 4º de este Circuito contra el reo Marcelino Alveo, por el delito de fuga, dictó dicho funcionario con fecha 9 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"... Por las consideraciones expuestas, el susrito Juez 4º del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Marcelino Alveo, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Chorrera, seltero y agricultor, a sufrir las privaciones y trabajos que señalan los reglamentos de la Cárcel Pública de este Circuito y a perder el derecho a obtener la libertad condicional. Lo condena también al pago de los gastos procesales. Fundamentos de este fallo: Artículo 1º del Código Penal, y 2215, 2157, 2219 del C. J. Cópiese, notifíquese y archívese, por no ser consultable. El Juez 4º del Circuito, MANUEL BERNOS.—Abráigues Valdés, Sec."

"Como el Poder Ejecutivo le concedió el referido reo la libertad condicional por medio de la Resolución número 216 de 11 de Octubre último, dictada por órgano de esta Secretaría,

la cual no se le dió cumplimiento por las razones arriba notadas, agrádecere a usted declarar sin valor alguno la citada resolución. De Ud. atento y seguro servidor, DIMAS S. ROSRATP, Gobernador. Al señor Secretario de Gobierno y Justicia.—Presente".

Para resolver acerca de la referida nota, se considera:

Por Resolución número 216, de 11 del presente mes, esta Secretaría, concedió libertad condicional a Marcelino Alveo, reo del delito de hurto, por haber éste comprobado, según consta de la documentación que acompaña a su memorial de 29 de Septiembre, que había observado buena conducta durante su permanencia en la cárcel, y porque había cumplido las tres cuartas partes de su condena. Pero en vista de la nota trascrita, es claro que el referido Marcelino Alveo ha perdido el derecho a la libertad condicional que se le había concedido de conformidad con la parte resolutoria de la citada Resolución, y con lo que determina el Código Penal en sus artículos 21 y 109.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Revocaría en todas sus partes la Resolución número 216 de 11 de Octubre del presente año dictada por este Despacho, por la cual se concedió la libertad condicional a Marcelino Alveo, reo del delito de hurto.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Vigilará la Renta de Licores el licor importado

DECRETO NUMERO 193 DE 1932 (DE 24 DE NOVIEMBRE)

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Administración General del Ingreso de Licores, que tiene a su cargo todo el relacionado con la fabricación y venta de alcohol y licores, nacionales y extra, por medio de tales licencias y de las cobollanas, no ha podido ejercer vigilancia y control en la importación de licores extranjeros que se venden a la debida autoridad.

Que este Despacho considera conveniente otorgar la autorización referida la que se asegura redundará en beneficio del Fisco, pues la Administración del Ingreso de Licores que cuenta con una organización que abarca toda la República, está en las mejores condiciones para establecer un control efectivo, exacto y la más efectiva vigilancia posible.

DECRETA:

Artículo único. Desde la fecha del presente, la Administración General del Ingreso de Licores que cuenta con una organización exacta y completa control en la

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Nombran inmunizadores contra el Cólera Porcino

DECRETO NUMERO 40 DE 1932
(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombran tres empleados en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a los señores José I. Herrera M., Manuel de J. Iglesias y Miguel A. Robles, Ayudantes de la Sección Segunda de

la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, para que se encarguen de los trabajos relacionados con la inmunización de cerdos contra el cólera porcino

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD
de registro de Patente de Invención.
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de acuerdo con el artículo 1990 del Código Administrativo de una Patente de Invención por el término de diez (10) años, a favor de la sociedad denominada INTERNACIONAL BITUMEN EMULSIONS CORPORATION, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América.

La patente de invención a que se refiere es útil en mejoras y se relaciona con la manufactura de emulsiones acuosas estables.

Anexos:

El poder que me autoriza en el asunto, y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Noviembre 7 de 1932.

Enrique Lavigne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 22 de Noviembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

SOLICITUD
de registro de Patente de Invención.
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de acuerdo con el artículo 1990 del Código Administrativo de una Patente de Invención por el término de diez (10) años, a favor de la sociedad denominada INTERNACIONAL BITUMEN EMULSIONS CORPORATION, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América.

La patente de invención a que se refiere es útil en mejoras en relaciones con emulsiones bituminosas.

Anexos:

El poder que me autoriza en el asunto, y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Noviembre 7 de 1932.

Enrique Lavigne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 22 de Noviembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

En Octubre tocó tramitar a la Corte 346 negocios

ACTA

En Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y dos, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 240 del Código Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes en referencia.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:

Civiles 144
Criminales 104
Repartidos en el mes:
Civiles 25
Criminales 78
Total 346

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles 48
Criminales 28

Quedan en curso para Noviembre:

Civiles 121
Criminales 197

Total 346

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

C. C. T.
Magistrado Grimaldo B. 97 45 85
Magistrado Herrera L. 51 24 59
Magistrado Méndez 37 25 72
Magistrado Vallarino 26 32 58
Magistrado Vasquez G. 38 33 71

Totales 169 177 346

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumido es como sigue:

MAGISTRADO GRIMALDO B.
Negocios civiles.
Autos y providencias.
Sustanciándose 2
Al Despacho para fallar 5
Con proyecto de resolución 1

Para decidir reconsideración. 1
Despachados 8
Sentencias.
Sustanciándose 2
Al Despacho para fallar 11
Con proyecto de resolución 1
Despachados 4

Sala de Acuerdo.
Para fallar 1
Despachados 1 37

Negocios criminales.
Autos y providencias.
Sustanciándose 2
Al Despacho para fallar 14
Con proyecto de resolución 1
Despachados 6

Sentencias.
Sustanciándose 3
Al Despacho para fallar 12
Con proyecto de resolución 1
Despachados 6

De conocimiento en única instancia.
Sustanciándose 1
Para fallar 1
Despachados 1 48

MAGISTRADO HERRERA L.
Negocios civiles.
Autos y providencias.
Sustanciándose 5
Con proyecto de resolución 2
Para decidir reconsideración 1
Despachados 6

Sentencias.
Sustanciándose 7
Al Despacho para fallar 1
Con proyecto de resolución 3
Para decidirse el fallo proferido 1
Despachados 3

Sala de Acuerdo.
Sustanciándose 1
Despachados 1 37

Negocios criminales.
Autos y providencias.
Sustanciándose 4
Al Despacho para fallar 2
Con proyecto de resolución 4
Despachados 3

Sentencias.
Sustanciándose 5
Con proyecto de resolución 2
Despachados 1 25

MAGISTRADO MENDOZA.
Negocios civiles.
Autos y providencias.
Al Despacho para fallar 2
Con proyecto de resolución 2
Para decidirse el fallo proferido 2
Suspendido por apelación 1
Despachados 8

Sentencias.
Sustanciándose 5
Al Despacho para fallar 6
Con proyecto de resolución 3
Despachados 2

Sala de Acuerdo.
Sustanciándose 1
Despachados 1 38

Negocios criminales.
Autos y providencias.
Sustanciándose 5
Al Despacho para fallar 3
Con proyecto de resolución 1
Despachados 5

Sentencias.
Sustanciándose 6
Al Despacho para fallar 1
Con proyecto de resolución 2
Despachados 2 33

Total general 346
Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Presidente,
M. A. GRIMALDO B.
El Secretario,
B. Reyes T.

Sentencias.
Sustanciándose 4
Con proyecto de resolución 1
Despachados 8 35

MAGISTRADO VALLARINO
Negocios civiles.
Autos y providencias.
Sustanciándose 2
Al Despacho para fallar 2
Con proyecto de resolución 3
Para decidir reconsideración 1
Para decidirse el fallo proferido 1
Despachados 3

Sentencias.
Sustanciándose 3
Al Despacho para fallar 2
Para decidir acumulación pedida 1
Para decidirse el fallo proferido 4
Suspendidos 1
Despachados 1

De conocimiento en única instancia.
Con proyecto de resolución 1

Sala de Acuerdo.
Despachados 1 26

Negocios criminales.
Autos y providencias.
Sustanciándose 8
Con proyecto de resolución 2
Despachados 5

Sentencias.
Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 2
Con proyecto de resolución 4
Despachados 8

De conocimiento en única instancia.
Sustanciándose 2 33

MAGISTRADO VASQUEZ G.
Negocios civiles.
Autos y providencias.
Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 3
Con proyecto de resolución 9
Para decidir reconsideración 2
Despachados 5

Sentencias.
Sustanciándose 5
Al Despacho para fallar 6
Con proyecto de resolución 3
Despachados 2

Sala de Acuerdo.
Sustanciándose 1
Despachados 1 38

Negocios criminales.
Autos y providencias.
Sustanciándose 5
Al Despacho para fallar 3
Con proyecto de resolución 1
Despachados 13

Sentencias.
Sustanciándose 6
Al Despacho para fallar 1
Con proyecto de resolución 2
Despachados 2 33

Total general 346
Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Presidente,
M. A. GRIMALDO B.
El Secretario,
B. Reyes T.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABLES

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle II Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Noviembre 24)

Adriano Nieto
Tomás de Gracia
Carmen Ma. Blec
Rafael Paz Guerrero
Luis Carlos Carvajal
Arnulfo Guzmán Gómez
Estela Perigault Hayans
Roberto Nicolás Stanzola
Edgar Gerald F. Martínez
William Stanford Grant Anderson

DEFUNCIONES

(Noviembre 24)

Anna Parker
Victorico Romero
Roy Oswald Benskin

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE CHIRIQUI BOQUERON

Rebaja el Distrito de Boquerón, algunos sueldos municipales

ACUERDO NUMERO 1

por el cual se rebajan los sueldos.

El Consejo Municipal de Boquerón

ACUERDO:

1. A partir del primero de Septiembre del presente año en curso, los sueldos de los empleados Municipales de este Distrito devengará la suma de cinco balboas (B. 5.00) mensuales y el Secretario del Concejo devengará la suma de cinco balboas (B.

7.00). Este Acuerdo empezará a regir después que el señor Alcalde lo haya ratificado con su aprobación correspondiente.

Dado en el salón del Consejo Municipal a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente, Domingo Espinosa.—
El Secretario, Ramón Rodríguez.—
Alcalde Municipal.—Boquerón,
Octubre 25 de 1932.—Aprobado.—
El Alcalde, José Alejandro Maradiaga.—El Secretario Juan Pérez.

ASIGNAN SUELDOS AL JUEZ MUNICIPAL Y AL SRIO. EN EL DISTRITO DE BOQUERON

ACUERDO NUMERO 3

por el cual el Honorable Consejo Municipal dicta las medidas correspondientes para crear rentas para sostener los empleados Municipales por cuenta del Municipio y pide a la Nación, el uso y ejidos correspondientes a esta cabecera.

El Consejo Municipal del Distrito de Boquerón.

en uso de sus facultades legales.

ACUERDO:

1. Autorízase al señor Personero Municipal para que por cuenta del Municipio gestione los trabajos que consisten en el área y ejidos del Distrito, y que se someta a la honorable corporación la creación de rentas para que los empleados Municipales tengan sus sueldos por cuenta del Municipio.

2. Asígnase al señor Juez Municipal la suma de quince balboas mensuales y al Secretario del mismo la suma de diez balboas mensuales; para útiles de escritorio del mismo la suma de un balboa mensual.

Dado en el salón del Consejo Municipal a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Este Acuerdo empezará a regir tan pronto esté sancionado por el señor Alcalde.

El Presidente, Domingo Espinosa.—
El Secretario, Ramón Rodríguez.—
Alcalde Municipal.—Boquerón,
Octubre 25 de 1932.—Aprobado.—
El Alcalde, José Alejandro Maradiaga.—El Secretario Juan Pérez.

BOQUERON

Ordenan la limpieza de los patios en el Distrito de Boquerón

ACUERDO NUMERO 4

El Consejo Municipal de Boquerón

ACUERDO:

1. Desde la sanción del presente acuerdo todo dueño de patio en el perímetro de la población, está en la obligación de mantenerlos limpios y derribando los árboles no comprendidos en el Código Administrativo.

2. Si en algunos patios existen árboles que aunque frutales amenacen la vida de los ciudadanos que den un mal aspecto al embellecimiento de las calles o plazas, serán también derribados.

Désele una prórroga de quince días para darle cumplimiento al presente acuerdo y si vencido no dieren cumplimiento a lo ordenado serán castigados con multas hasta de cinco balboas (B. 5.00). Los que ingresarán a los fondos Municipales.

Dado en el salón de sesiones del Concejo a los diez y ocho días del mes de Octubre de 1932.

El Presidente, Domingo Espinosa.—
El Secretario, Ramón Rodríguez.—
Alcalde Municipal.—Boquerón,
Octubre 25 de 1932.—Aprobado.—
El Alcalde, José Alejandro Maradiaga.—El Secretario Juan Pérez.

ALANJE

Dicta importante Acuerdo el Municipio de Alanje, sobre el presupuesto

ACUERDO NUMERO 2 DE 1932

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se adicionan los artículos 3° y 15 del Presupuesto de Rentas y Gastos del presente año y se hace aumento de sueldo.

El Consejo Municipal de Alanje,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Primero. Que los empleos creados por Acuerdo de este Concejo cuyas remuneraciones aparecen prefijadas en esos mismos acuerdos, jamás han sido distribuidas con justicia y equidad tocándole siempre como por desdicha al Secretario de este Concejo un devengar el sueldo más reducido que no le alcanza siquiera para sus gastos más necesarios;

Segundo. Que esta Entidad Municipal tiene el firme propósito de cumplir por lo menos dos veces mensuales con el fin de proveer lo conveniente para hacer frente a la crisis económica que se presenta en la actualidad y por ello el Secretario de este Concejo tendrá derecho a sueldos que devenga;

Tercero. Que en el mismo se hace aumento a la partida de útiles de escritorio.

ACUERDO:

Artículo 1. A partir del día 1° del presente mes, aumentárase la suma de cinco balboas mensuales al sueldo que devenga el Secretario del Concejo.

Artículo 2. Acreditárase a la partida de útiles de escritorio de este Concejo, la suma de cincuenta centésimos de balboa mensuales a partir de la fecha indicada en el artículo anterior.

Artículo 3. Abráse un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia por la

suma de dieciséis balboas cincuenta centésimos por el resto del año, imputables así:

Departamento Legislativo.

CAPITULO II

Artículo 3° bis. Para pagar el aumento de sueldo del Secretario del Concejo, a razón de cinco balboas mensuales, en tres meses, la suma de quince balboas B. 15.00

Material de Oficina.

CAPITULO II

Artículo 15 bis. Para pagar el aumento de útiles de escritorio del Concejo, a razón de cincuenta centésimos de balboa mensuales, en tres meses, la suma de un balboa cincuenta centésimos 1.50
Total B. 16.50

Parágrafo: En esta forma quedan adicionales los artículos 3° y 15 del Acuerdo No. 1 de fecha 3° de Enero de 1932.

Dado en Alanje, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente del Concejo,

(Fdo) FILIBERTO APABICIO.

(Fdo) Gregorio Barroca.
Srio.

Alcalde Municipal del Distrito.—

Alanje.

Quince y dieciséis.

El Alcalde,

(Fdo) MANUEL S. PINZON.

(Fdo) Modesto A. Aparicio B.
Oficial de la Alcaldía.

PROVINCIA DE LOS SANTOS PEDASI

Aprueba el Municipio de Pedasi, contrato para construir un matadero

ACUERDO NUMERO 7 DE 1932

(DE 2 DE OCTUBRE)

por el cual se aprueba un contrato y se da una autorización.

El Consejo Municipal de Pedasi

en uso de sus facultades legales

ACUERDO:

Artículo 1. Apruébese en todas sus partes el contrato celebrado entre el Personero Municipal y el señor Luis Benavides, que a la letra dice:

Entre los suscritos a saber: Roberto Velasco, Personero Municipal del Distrito, debidamente autorizado por el Concejo, por una parte, que en adelante se llamará el Municipio, y Luis Benavides, de esta localidad en su propio nombre,

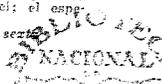
por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO. El Contratista se compromete solamente a dar construido en el Corregimiento de Mariabá, una casa que sirva de Matadero Público bajo los siguientes requisitos y forma:

a) TAMASO. Esta será de cincuenta metros sesenta centímetros de largo (15 m. 60) por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho (4.50m.)

b) PISO. Este tendrá un espesor de cuatro pulgadas, con un declive hacia un costado para mayor facilidad en la limpieza. La base al rededor o sea el saldina, debe llevar una profundidad de treinta y cinco centímetros y sesenta y cinco centímetros sobre el nivel; el espesor

Pasa a la página sesenta y tres



Viene de la página quinta

sor de esta base será de doce centímetros, y en los puntos donde deba colocarse cada uno de los pilares será de veinticinco.

c) **TECHO.** Este será de cuatro limas, y como materiales se usará Zinc y alfileras. Estos completamente labrados.

d) **PUERTAS.** Tendrá dos puertas colocadas convenientemente, las cuales serán de relleno cuyos marcos llegarán hasta las selenas. De igual manera será forrada toda la casa al rededor con las bigas en mención y colocadas a una distancia de cinco metros una de otra.

e) **MADERA.** La madera que se usará en la construcción de la referida casa, debe ser de Cedro, Espino, Cedro Amargo, Madroño o Caoba, todas estas completamente labradas en corazón.

f) **CORRAL.** A uno de los lados más convenientes el cual indicará el señor Alcalde de este Distrito, se construirá un corral en el cual ocupará el largo de la casa, por seis metros de ancho por lo menos; este será cercado con estacas muertas a una distancia de menos de metro y medio uno de otro y cinco hilos de alambres de púas. También se colocarán dos postes de madero en corazón los cuales servirán para amarrar las reses que se deseen dar al sacrificio.

SEGUNDO. El Municipio en cambio, pagará al Contratista, la suma de ciento veintinueve balboas (B. 129.00) repartidos en la forma siguiente:

a) Aprobado el contrato por el Honorable Consejo Municipal, se entregará al Contratista la suma de noventa balboas (B. 90.00). Diez y siete balboas cincuenta centésimos (B. 17.50) después de estar comenzado el trabajo; y diez y siete balboas cincuenta centésimos (B. 17.50) una vez recibido el trabajo de manera satisfactoria, por el señor Alcalde de este Distrito.

TERCERO. El Contratista presenta como fiador al señor Ventura Bustamante quien se compromete a responder por el cumplimiento del presente contrato y en prueba de aceptación, lo firma.

CUARTO. Autorízase al señor Tesorero Municipal depositario de los fondos para que entregue al contratista una vez sea aprobado el contrato las sumas que el mismo contratista estipule, y en la forma que él mismo indica.

QUINTO. Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Honorable Consejo Municipal.

Para constancia, se extiende y firma el presente en doble ejemplar, en Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Personero,
ROBERTO VELLASCO.

El Contratista,
Luis Benavides.

Por el fiador que no sabe firmar,
Simón Relis.

Dado en Pedasi a los dos días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente del Consejo,
JUAN C. CASTRO U.

El Secretario,
Francisco Javier Moscoso H.

Alcalde Municipal del Distrito.—
Pedasi, Octubre 3 de 1932.

Aprobado.

El Alcalde,
LORENZO MOSCOSO.

El Secretario,
Dímas Sánchez.

**PROVINCIA DE PANAMA
ARRAJIAN**

El sueldo del Juez Municipal, es señalado en el Distrito de Arrajian

**ACUERDO NUMERO 4 DE 1932
(DE 31 DE OCTUBRE)**

por el cual se asigna sueldo al Personal del Juzgado Municipal de Arrajian.

CONSIDERANDO:

1. Que según el Artículo 154 de la Ley 11 del presente año el sueldo de los Jueces Municipales debe ser pagado por los Municipios a que pertenecen.

2. Que según el último informe del señor Tesorero Municipal de este Distrito, las salidas a las sumas señaladas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, sobre las partidas votadas en cada departamento.

ACUERDA:

Artículo 1.º El sueldo del Juez Municipal será de diez balboas (B. 10.00) mensuales hasta que sea elaborado el nuevo Presupuesto de Rentas y Gastos.

Artículo 2.º El sueldo del Secretario del Juez será de seis balboas (B. 6.00).

Artículo 3.º Vótase la partida de cuarenta y ocho balboas (B. 48.00) para pagar los sueldos del Juez y su Secretario, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, meses incluidos en el actual Presupuesto.

Dado en Arrajian, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,
MANUEL E. REYES R.

El Secretario,
Luis Bizarra.

Alcalde Municipal del Distrito.—
Arrajian, treintano de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Aprobado.
Publicase y ejecutase.

El Alcalde,
LEOPOLDO REYES.

El Secretario,
José E. Rodríguez.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesite, a razón de cinco centésimos de balboa (B. 0.05) por cada ejemplar.

J. I. QUIROZ Y Q.,
Jefe de la Sección de Ingresos y Admcr. de la Gaceta Oficial.

AVISO DE VENTA

El día 1º del mes de Diciembre próximo tendrá verificativo en el patio de la Cárcel Modelo de esta ciudad, la venta en pública subasta de los siguientes caballos pertenecientes al Cuerpo de Policía Nacional:

Nombres	Color	Edad	Alzada	Señas Particulares
PANZA (macho)	Colorado Obscuro	18 años	1.60	Mancha blanca en pata derecha
CUACO	Retinto obscuro	14 "	1.65	2 albos posteriores
NEGRO	Negro	12 "	1.60	Estrella blanca en la frente
PAITO	Colorado	14 "	1.50	Bajo de ancas
PATCO	"	12 "	1.50	Careto 4 albos
VALENTINO	Retinto colorado	18 "	1.50	1 albo post. izq. Lucero frente
AMORNUEVO	"	8 "	1.50	2 albos post. izq. Lucero frente
PASA MONTE	Colorado	16 "	1.60	Lucero en la frente
JULIA (hembra)	Colorada	7	1.60	Estrella blanca en la frente
RAMONA (hembra)	Colorada obscura	16 "	1.70	1 albo ant. izq. Estrella blanca
PUPIENZA (hembra)	Colorada retinta	14 "	1.60	

La venta empezará a las nueve de la mañana y se cerrará a las cuatro de la tarde del mismo día. Los caballos serán adjudicados al mejor postor.

ROSENDO ROYO,
Sub-Secretario de Gobierno y Justicia.

Panamá, 18 de Noviembre de 1932.

AVISO

El impuesto de inmuebles en las ciudades de Panamá y Colón, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1932, se pagará con descuento de 1931 hasta el 30 de Noviembre en curso, a la par hasta el día último de este año y de esta fecha en adelante con el recargo de Ley.

J. I. QUIROS Y Q.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

**CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA
POSTAL DE PANAMA**

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Cartagena y Puerto Colombia	Nov. 24 "Santa Teresa"...	3 p.m.
Para Puerto Limón, C. R.	Nov. 25 "Calamares"...	10 a.m.
Para Tela, Hond. y Nueva Orleans, La.	Nov. 25 "Ulúa"...	10 a.m.
Para Puerto Cabezas, Niz. y Nueva Orleans, La.	Nov. 25 "Cefala"...	3 p.m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Nov. 26 "Presid. Hoover"...	3 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, y Santa Marta.	Nov. 26 "Santa Marta"...	3 p.m.
Para Kingston, Jamaica.	Nov. 26 "Baracoa"...	3 p.m.
Para Puerto Limón, C. R.	Nov. 28 "Colombia"...	10 a.m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Nov. 28 "Pennsylvania"...	10 a.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain y Barbados.	Nov. 29 "Orinoco"...	10 a.m.
Para Habana.	Nov. 29 "Orduña"...	10 a.m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Maniz. Guayaquil, Paiza y Trujillo.	Nov. 21 "Baarn"...	10 a.m.
Para Guatemala.	Nov. 22 "Tacoma"...	10 a.m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paiza y Trujillo.	Nov. 23 "Santa Maria"...	10 a.m.
Para Guayaquil (vía La Libertad), Callao, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso.	Nov. 25 "Virgilio"...	10 a.m.
Para Centro America.	Nov. 25 "Salvador"...	10 a.m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Maniz.	Nov. 26 "Call"...	4.30 p.m.
Para Guayaquil (vía La Libertad), Paiza, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso.	Nov. 26 "Reina del Pacifico"...	4 p.m.
Para Curinto, La Libertad y Guatemala.	Nov. 30 "Washington"...	10 a.m.

CORREOS PRECEDENTES DEL EXTERIOR

De Europa, Antillas Francesas, Venezuela y Colombia.	Nov. 21 "Colombia"...	
De Nueva York y Europa.	Nov. 23 "Hawain"...	
De Nueva York y Europa.	Nov. 24 "Santa Maria"...	
De Nueva Orleans, La.	Nov. 25 "Ulúa"...	

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.	Nov. 21 "Dora K"...	4 p.m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles.	Nov. 23 "Bará"...	4 p.m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles.	Nov. 24 "Hercules"...	4 p.m.
Para el Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p.m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBO)

Del Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p.m.
De Bocas del Toro.	Martes y Viernes	4 p.m.
De Chiriquí.	Viernes	4 p.m.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles de la Provincia de Colon, correspondiente al tercer cuatrimestre del año en curso, se empezara a pagar en la Agencia del Banco Nacional, con un descuento de diez por ciento (10%), desde el martes veinticinco (25) de los corrientes hasta el viernes veinticinco (25) de Noviembre proximo inclusive, y sin descuento alguno hasta el sábado treinta y uno (31) de Diciembre venidero.

Pasados estos terminos los contribuyentes pagaran los recargos que le ley señala.

Panamá, 20 de Octubre de 1932.

J. I. Quroz y Q. Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

República de Panamá. — Departamento de Hacienda y Tesoro.— Administración General del Impuesto de Licores.

Hasta las 10 de la mañana en punto del día 19 de Diciembre proximo se recibirán en la oficina de la Administración General del Impuesto de Licores propuestas en pliego cerrado para la celebración del contrato de arrendamiento por el término de un año del kiosko de la Casa de Depósito contiguo al mercado público de esta ciudad.

La base para el arrendamiento es de B. 100.00 mensuales pagaderos por trimestres adelantados.

Para ser aceptable se necesita acompañar a la propuesta un certificado por el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 100.00 como fianza de quebra.

No será posterior admisible el que no cubra la base.

Los pliegos serán abiertos y leídos a la hora indicada y desde entonces hasta las 11 en punto, se dirán pautas y repuestas verbales el contrato se adjudicará provisionalmente al mejor postor, hasta tanto el Sr. Secretario de Hacienda y Tesoro haya aprobado la licitación.

Las bases del contrato pueden ser consultadas en este Despacho durante todas las horas hábiles.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Panamá, 11 de Noviembre de 1932.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

- Códigos: Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1928... B. 2.50; Código Civil a la rústica edición de Alfonso Corrales García en el año de 1928... 1.50; Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica... 1.50; Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica... 1.50; Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926... 2.50; Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917... 1.50; Código de Comercio, edición de 1931, a la rústica... B. 1.00; Código Fiscal edición 1931, a la rústica... 2.50; El nuevo Arancel Consular (Decreto N° 93 de 31 de Mayo de 1932) empastado... 0.50

Recoleccion de Leyes:

Table with 2 columns: Leyes (ejes de 1904, 1905 y 1907, etc.) and Price (1.00, 1.00, etc.)

Plantas:

Table with 2 columns: Plantas (Plantas de Impuestos sobre Agentes Viajeros, etc.) and Price (0.15, 0.15, etc.)

Panamá, Agosto 31 de 1932. J. I. Quroz y Q. Jefe de la Sección de Ingresos.

MARIANO SOSA CALVINO, Notario Público del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

1. Que los señores Moisés Jalowski y Elias Jalowski, han celebrado en la fecha, una sociedad...

2. Que el capital de la sociedad será de mil Balboas (\$1,000.00) aportado por los señores Moisés Jalowski y Elias Jalowski...

3. Que el negocio de la sociedad será el de administrar y gestionar el negocio de que se trata en el artículo primero de este contrato...

4. Que el capital de la sociedad será de mil Balboas (\$1,000.00) aportado por los señores Moisés Jalowski y Elias Jalowski...

5. Que lo anterior consta en la escritura número setecientos setenta y dos de esta misma fecha, otorgada en esta Notaría. Dado en Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de 1932.

MARIANO SOSA CALVINO, Notario Público Primero.

ERITO EMPLAZATORIO

El suscrito Juan Serrano del Circuito de Panamá, por medio del presente emplazo a Carlos Holman, mayor de edad y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto comparezca ante este tribunal a ser oído a derecho en el juicio ordinario que se sigue a instancia de la Compañía de Telégrafos S. A. por medio de apoderado.

Se le advierte al empleado que si no concurre dentro del término indicado el juicio se seguirá hasta su terminación con un defensor de ausente que le nombrará el tribunal.

Por tanto, y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado y copia de él se pone a disposición de la parte interesada para los efectos de su publicación legal correspondiente.

Fecho hoy, diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez, J. M. PINILLA URRUTIA. El Secretario, C. Antonio Fábrega.

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Escartín A., apoderado de la señora Elena Vásquez, en memorial que a continuación se copia solicitó a este Despacho, para su mandante arriendo sobre un lote de terreno de diez (10) hectáreas aproximada de extensión superficial, ubicada en el lugar denominado "BAJO CHIQUITO" de esta jurisdicción.

Dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia de Tierras Baldías e Indultadas.— Presenta don Enrique Escartín A., mayor de edad y vecino de esta, en mi calidad de apoderado de la señora Elena Vásquez, mayor de edad, soltera, de esta localidad y de tránsito en la ciudad de Panamá, por medio del presente, pido a usted, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto número 213 de 1931, expedido por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, que se sirva adjudicar en calidad de arriendo, a mi mandante, por el término de dos años, con el fin de destinarlo a cultivos, un lote de terreno de las baldías nacionales, de diez (10) hectáreas de extensión superficial, aproximadamente, el cual se encuentra situado en el punto denominado "BAJO CHIQUITO" a lo demarcado del camino público en construcción por la asociación "CENTRALIZADAS DEL TURIA", que parte del cementerio de esta localidad y pasa por un lugar. El mencionado lote de terreno está limitado de esta manera por el Norte, camino que conduce a la cabecera del Corredor de Selamaria; por el Sur, terrenos baldíos nacionales desocupados; y por el Oeste, terrenos también desocupados y el mismo camino.

Al presente acompaño el recibo N° 208 expedido por el Coleto de Hacienda del Distrito de Chetiquana, para comprobar que ha sido hecho el depósito de B. 250, correspondiente a la primera anualidad de arriendo. Igualmente adjunto la información de testigos que acredita estar libre el terreno solicitado y ser de los adjudicables y no perjudicarse derechos de terceros a efectuarse el arriendo pido.

Al presente acompaño el recibo N° 208, expedido por el Coleto de Hacienda del Distrito de Chetiquana para comprobar que ha sido hecho el depósito de B. 250, correspondiente a la primera anualidad de arriendo. Igualmente adjunto la información de testigos que acredita estar libre el terreno solicitado y ser de los adjudicables y no perjudicarse derechos de terceros, con su adjudicación en la forma expresada.

La Palma, 14 de Noviembre de 1932.

(Fdo.) Enrique Escartín A.

Por tanto, y para que todo aquel que se crea perjudicado con la anterior solicitud de arriendo, se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos, se fija este Edicto en lugar público y visible de este Despacho por el término de quince (15) días hábiles y en el primer día del mismo se remite a la Alcaldía Municipal del Distrito de Chetiquana para que sea fijado en ese Despacho por el mismo término y en parte visible.

Se remite también un ejemplar al señor Director de la Gaceta Oficial para que sea publicado, por una vez en ese órgano de publicidad.

para que sea publicado, por una vez en ese órgano de publicidad.

El Gobernador-Administrador de Tierras, VICENTE MELO O.

El Oficial de Tierras, N. Batista R.

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Escartín A., apoderado de la señora Marina E. Mendoza, en memorial que a continuación se copia solicitó a este Despacho, para su mandante arriendo sobre un lote de terreno de diez (10) hectáreas aproximada de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado "BAJO CHIQUITO" de esta jurisdicción.

Dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia de Tierras Baldías e Indultadas.— Presente.

"Yo, Enrique Escartín A., mayor de edad y vecino de este, en mi calidad de apoderado de la señora Marina E. Mendoza, mayor de edad, soltera, de esta localidad y de tránsito en la ciudad de Panamá, por medio del presente, pido a usted, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto número 213 de 1931, expedido por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, que se sirva adjudicar en calidad de arriendo, a mi mandante, por el término de dos años, con el fin de destinarlo a cultivos, un lote de terreno de las baldías nacionales, de diez (10) hectáreas de extensión superficial, aproximadamente, el cual se encuentra situado en el punto denominado "BAJO CHIQUITO" a lo demarcado del camino público en construcción por la asociación "CENTRALIZADAS DEL TURIA", que parte del cementerio de esta localidad y pasa por un lugar. El mencionado lote de terreno está limitado de esta manera por el Norte, camino que conduce a la cabecera del Corredor de Selamaria; por el Sur, terrenos baldíos nacionales desocupados; y por el Oeste, terrenos también desocupados y el mismo camino.

Al presente acompaño el recibo N° 208 expedido por el Coleto de Hacienda del Distrito de Chetiquana, para comprobar que ha sido hecho el depósito de B. 250, correspondiente a la primera anualidad de arriendo. Igualmente adjunto la información de testigos que acredita estar libre el terreno solicitado y ser de los adjudicables y no perjudicarse derechos de terceros a efectuarse el arriendo pido.

La Palma, 14 de Noviembre de 1932.

(Fdo.) Enrique Escartín A.

Otro sí: Hago constar que mi poderante no es dueño de terreno bajo ningún título. (Fdo.) Escartín A.

Por tanto, y para que todo aquel que se crea perjudicado con la anterior solicitud de arriendo, se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos, se fija este edicto en lugar público y visible de este Despacho por el término de quince (15) días hábiles y con el mismo se remite a la Alcaldía Municipal del Distrito de Chetiquana para que sea fijado en ese Despacho por el mismo término y en parte visible.

Se remite copia también al señor Director de la Gaceta Oficial para que sea publicado, por una vez en ese órgano de publicidad.

El Gobernador-Administrador de Tierras, VICENTE MELO O.

El Oficial de Tierras, N. Batista R.

Sorteo N° 718

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

PLAN DEL SORTEO EXTRAORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 25 DE DICIEMBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 24,000.00.....	B. 24,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	7,200.00.....	7,200.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,600.00.....	3,600.00
18 APROXIMACIONES de.....	240.00 cada una.....	4,320.00
9 PREMIOS de.....	1,200.00 cada uno.....	10,800.00
90 PREMIOS de.....	72.00 cada uno.....	6,480.00
900 PREMIOS de.....	24.00 cada uno.....	21,600.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 60.00 cada una.....	1,080.00
9 PREMIOS de.....	120.00 cada uno.....	1,080.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 48.00 cada una.....	864.00
9 PREMIOS de.....	72.00 cada uno.....	648.00

1,074

Total..... B. 81,672.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 12.00

PRECIO DE UN DUODECIMO DE BILLETE B. 1.00

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 1361 y 163 del Código Fiscal que el lote de terreno baldío Nacional denominado "M. Casimiras", ubicado en R. G. Culebra en jurisdicción de este Distrito del cual aparecía como ocupante el señor Manuel J. Aizpurúa, ha sido esquilmo del Catastro de la Renta Agraria según oficio número R. 225 de fecha 30 de Julio del presente año dirigido a esta Alcaldía por el señor Director General del Catastro. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que el señor Director de la Gaceta Oficial lo publique por el término de treinta días.

El Alcalde,
Jose V. Arzosa S.
El Secretario,
J. M. Rodríguez.

30 VL.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de la Pintada.

HACE SABER:

Que en poder de la señora Angélica Almirantiqui mayor de edad y en esta vecindad, se halla depositada una patazona de color colorado con un año de edad sin hierro la que se encontraba vagando en el distrito de las "Mendonas" desde hace unos tres años sin conocerse su dueña.

De conformidad con lo que prescribe el artículo 1299 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta

Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal la haga valer, en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

La Pintada, Junio 21 de 1932.
El Alcalde,
MANUEL C. ARGSEMENA.
El Secretario,
Umberto Carles.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Gregorio Batista, se encuentra depositado un caballo colorado claro, con lucero en la frente, de buen tamaño, mide seis cuartas y cinco dedos de alto para trasera lado de montar cabestró, y a otra también trasera medio casco blanco, tiene buen pastoreo, más o menos tiene seis años de edad, entero, y casco para delante ahogado, y guarnido con el siguiente ferrete:

"A"

el que según el denunciante tiene veinte días de estar pastando en su potrero en esta jurisdicción sin serlo conocido.

De conformidad con lo que prescribe el artículo 1299 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía para que el término de 30 días habidos, haga valer sus derechos, pasados los cuales, sin que se presente reclamo alguno, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en pública subasta.

Montijo, 23 de Mayo de 1932.
El Alcalde,
Semete Fornoz.
El Secretario,
Meléndez Restrepo.

Imprenta Nacional—Reg. N° 2725-C

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1901

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Ciro, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A LAZO FIJO Y EN ALORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCION:
POR TELEGRAMA:
"BANCO NAC" PANAMA
POR CORREO AEREO: M. 25

BANCO NACIONAL DE PANAMA
CALLE DE LA UNION, PANAMA

ENRIQUE LINARES
GERENTE